



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0003-AU-2021

Huancayo, 02 de julio 2021

**LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el acuerdo tercero de la sesión de Asamblea Universitaria del 02 de julio 2021, sobre elección del Defensor Universitario.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico";

**Que**, el Artículo 133° de la Ley invocada, establece: La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad;

**Que**, mediante Resolución N° 0049-AU-2019 de fecha 07 de enero 2019, se resuelve aprobar la elección del Mg. Miguel Ramón Llulluy, docente nombrado en la categoría de Asociado a D. E., adscrito a la Facultad de Ciencias de la Comunicación, como Defensor Universitario cuyo periodo de funciones será por el periodo de dos años a partir de la emisión de la presente resolución;

**Que**, el Artículo 77° del Estatuto de la UNCP, señala: El Defensor Universitario es elegido por mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Asamblea Universitaria por un periodo de dos (02) años. No hay reelección inmediata. Tiene los beneficios que le corresponde a un Director Universitario. El cargo exige dedicación exclusiva; y en el Artículo 78° fija los requisitos para su elección;

**Que**, en sesión de Asamblea Universitaria del 02 de julio 2021, se aprobó la elección del docente Juan Nicanor Romero Acuña como Defensor Universitario; y

**De conformidad** al acuerdo de Asamblea Universitaria del 02 de julio 2021 y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### **RESUELVE:**

1° **DAR POR FINALIZADA** las funciones del **Mg. Miguel Ramon Llulluy** como Defensor Universitario y darle las gracias por los servicios prestados.

2° **APROBAR LA ELECCION** del **Mg. Juan Nicanor Romero Acuña**, docente nombrado en la categoría de Asociado a T.C., adscrito en la Facultad de Economía, como **Defensor Universitario**, cuyo periodo de funciones será por dos años a partir de la emisión de la presente Resolución.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**  
SECRETARÍA GENERAL

  
DR. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**  
RECTOR